

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA.

RECLAMACION Nº RP 16/2.

Reunidos los titulares de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, Doña Clara Isabel Giménez Gómez, Don José Luis Barragués Fernández, Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón, en las Oficinas Centrales sitas en la calle Arlabán nº 7 de Madrid al objeto de resolver la reclamación formulada por **Daniel Caro López**, en su condición de Presidente del **Club Radio Control Sevilla**, la Junta electoral de la RFAE ha resuelto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El interesado formula reclamación ante la RFAE interesando la inclusión en el censo del Club al que dice representar, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 del Reglamento Electoral.

El reclamante aporta, certificado del Secretario del Club, acreditativo de la identidad del Presidente (aun faltando el visto bueno de este último), y un acta de clasificaciones del que se desprende la participación del propio Club y de Deportistas integrantes del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el artículo 38 del Reglamento Electoral y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho artículo,

LA JUNTA ELECTORAL, resuelve estimar la reclamación deducida por **Daniel Caro López**, en su condición de Presidente del **Club Radio Control Sevilla**.


Contra la presente resolución podrá presentar el interesado recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y el Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 26 de Enero de 2016.

Firmado



Doña Clara Isabel Giménez Gómez,



Don José Luis Barragués Fernandez,



Don Alberto Ruiz de Aguiar Díaz-Obregón